Certificación Registral expedida por:

LUIS SERRANO VALDESPINO

Registrador/a de la Propiedad titular de CIUTADELLA DE MENORCA DE MENORCA

PASSEIG DE SANT NICOLAU 163, 1º-B
07760 - CIUTADELLA DE MENORCA (IB)
Teléfono: 971 384 300
Fax: 971 481 594
Correo electrónico: ciudadela@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

EGARA OPTIMINN SL

con DNI/CIF: B60738242

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F61FF03Z4**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***13622560***

LUIS SERRANO VALDESPINO, Registrador de la Propiedad de Ciutadella de Menorca y su Distrito Hipotecario, Comunidad Autónoma de Illes Balears.

CERTIFICA: Que en vista de solicitud telemática de certificación, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la **finca número 5303 de Ciutadella**, que tiene asignado el código registral único número 07007000051295, tomada del Tomo: 1668 Libro: 570 Folio: 136 Inscripción: 7 Fecha: 28/02/2007, es como sigue:

Urbana.- Porción de terreno situada en el término municipal de Ciutadella de Menorca, camino de Santandría, y en un sendero que da a la playa de Gorrías. En su interior se halla edificada una vivienda de treinta y siete metros cuarenta y seis decímetros cuadrados en planta baja y de dieciséis metros cuarenta y tres decímetros cuadrados en planta semisótano, resultando en total cincuenta y tres metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, y el resto hasta su total cabida de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados, está destinado a jardín. Referencia catastral: 1263104EE7216S0001PG. Lindante: por su frente, calle de su situación; por la derecha, entrando, con casa de don Gabriel Mesquida Bagur, con referencia catastral número 1263103EE7216S0001QG; por la izquierda, entrando con casa de los herederos de Magdalena Cardell Franco, con referencia catastral número 1263105EE7216S0001LG; y al fondo, con finca de S´Alletsac, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria, se hace constar expresamente que esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de:

DON JOSE CARLOS COSTAS PAEZ con N.I.F. 43684619Y, titular de la totalidad del PLENO DOMINIO de esta finca con carácter privativo, por título de Compraventa, según la inscripción 5ª de fecha veintiocho de febrero de dos mil siete, al folio 135, del libro 570 del término municipal de Ciutadella, tomo 1668 del Archivo, en virtud de escritura de Compraventa otorgada el dieciocho de enero de dos mil siete, ante el notario de Mahón, don Fernando María Rubio Castañera, con número de protocolo 115.-

Por título de Obra nueva, según la inscripción 7ª de fecha veintiocho de febrero de dos mil siete, al folio 136, del libro 570 del término municipal de Ciutadella, tomo 1668 del Archivo, en virtud de escritura de Obra Nueva Terminada otorgada el veintiuno de febrero de dos mil siete ante el notario de Mahón, don Fernando María Rubio Castañera, con número de protocolo 370.-

En el cuerpo de la inscripción 7ª, aparece lo siguiente: "Se ha efectuado la comunicación prevista en los artículos 52 apartado a), inciso segundo, y 54 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, de normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, al Excelentísimo Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca".

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

La finca está afecta a una hipoteca de máximo a favor de "Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona", con inscripción del convenio sobre vencimiento anticipado, por un principal de doscientos mil euros, sus intereses ordinarios hasta un máximo de ocho mil ochocientos cincuenta euros, sus intereses de demora hasta un máximo de cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta euros, y la cantidad de diecinueve mil doscientos cincuenta euros para costas y gastos; cuyo vencimiento final es el treinta y uno de enero de dos mil treinta y siete; tasándose la finca en doscientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta euros, y señalándose como domicilio de la parte deudora la finca hipotecada; según escritura otorgada el dieciocho de enero de dos mil siete, ante el notario de Mahón don Fernando María Rubio Castañera; que motivó la inscripción 6ª, de fecha veintiocho de febrero de dos mil siete, que se halla vigente y sin cancelar.
Al margen de dicha hipoteca aparece la siguiente nota: **"En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ciutadella de Menorca, se siguen autos para la efectividad de la hipoteca resultante de la inscripción 6ª de esta finca, número 103/2020, habiéndose expedido en el día de hoy la certificación de dominio y cargas a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.** Así resulta de mandamiento de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, expedido por doña Judit García Díez, Letrada de la Administración de Justicia del indicado Juzgado; que ha sido presentado a las 13:04 horas del día 4 de enero de 2022, según el asiento 543 del diario 58. No sujeto del impuesto. Archivado uno de los ejemplares del mandamiento en su legajo bajo el número 2. Ciutadella de Menorca, a 11 de enero de 2022."
TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 8ª.

EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL,** en cuanto a la totalidad DEL PLENO DOMINIO de esta finca, por **setecientos quince euros con un céntimo de principal; trece euros con nueve céntimos para intereses; noventa euros con noventa y un céntimos para costas; un recargo de apremio de ciento cuarenta y tres euros con un céntimo; por un total de novecientos sesenta y dos euros con dos céntimkos.** Ordenado en diligencia dictada el día siete de abril de dos mil dieciséis, por la Tesorería General de la Seguridad Social seguido contra don José Carlos Costas Paez. Mandamiento librado el día veinte de abril de dos mil dieciséis6. Según consta en la anotación letra A, al folio 137, del tomo 1668, libro 570, de fecha 26 de mayo de 2016.
SE HACE CONSTAR POR NOTA A SU MARGEN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CARGAS CON FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.
PRORROGADA LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN LETRA B y C.

"PRORROGADA" por CUATRO AÑOS la anotación de embargo letra "A" por la anotación de prórroga letra "B", según mandamiento de fecha siete de febrero de dos mil veinte, cuya anotación de prórroga letra "B" es de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte. Según consta en la anotación letra B, al folio 137, del tomo 1668, libro 570, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte.

"PRORROGADA" por CUATRO AÑOS la anotación de embargo letra "A" ya prorrogada por la letra "B", por la anotación de prórroga letra "C", según mandamiento de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, cuya anotación de prórroga letra "C" es de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés. Según consta en la anotación letra C, al folio 137, del tomo 1668, libro 570, de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés.

CEDIDA de la hipoteca resultante de la inscripción 6ª por la inscripción 8ª, a favor de la compañía **"PROMONTORIA BACKGAMMON DESIGNATED ACTIVITY COMPANY".** En virtud de escritura autorizada ante el notario de Madrid don Antonio Pérez-Coca Crespo, el día cinco de marzo del año dos mil veinticuatro, número de protocolo 1114/2024. Constituida por la inscripción 8ª de fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro al Tomo 1668, Libro 570, Folio 137.

La finca está afecta al posible pago del impuesto según nota al margen de la inscripción 8ª.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos:La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registralesen función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Expido la presente en Ciutadella de Menorca a las nueve horas del día de hoy.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por LUIS SERRANO VALDESPINO registrador/a titular de REGISTRO DE CIUTADELLA DE MENORCA a día nueve de diciembre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 20700727E73AF610

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).